



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA (CACERES), CELEBRADA EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2023.

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente.-

D. URBANO PLAZA MORENO

Sras. y Sres. Concejales.-

D. JOSÉ MANUEL RETAMAR TIEMBLO

D^a CAROLINA DEL RIO VADILLO

D. FLORENCIO MORCUENDE CASANOVA

D. JOSÉ MANUEL RAMOS CARRERAS

D. LUIS CARLOS FERREIRO FERNÁNDEZ

D. DAVID GARCÍA GARCÍA

D^a LIDIA GUERRA TORRES

D^a. ADELAIDA AUGUSTO VAQUERO

En Madrigal de la Vera, siendo las veinte horas y treinta minutos del veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria se reúnen, previa notificación cursada al efecto y en primera convocatoria, en el Salón de la Hermandad, los Señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se indican.

Sr. Secretario-Interventor.-

D. JESÚS GONZÁLEZ CHAPARRO.

Ausentes

Comprobada la existencia de quórum suficiente, la Presidencia declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos del Orden del Día que se señalan a continuación:

1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 30/08/2023

2º.- Toma de posesión del Cargo de Concejales de D^a Adela Augusto Vaquero.

3º.- Aprobación de la Modificación de Crédito 19/2023. Crédito extraordinario.

4º.- Aprobación de la Modificación de Crédito 20/2023. Suplemento de Crédito.

5º.- Acuerdo de modificación de la **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO Y CONSUMO DE AGUA POTABLE.**

6º.- Acuerdo de modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DE BASURAS.**

7º.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía entre sesiones plenarios.

8º.- Informes sobre resolución de discrepancias.

9º.- Ruegos y preguntas.

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Comienza la sesión preguntando el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión de treinta de agosto de dos mil veintitrés.

Por el Sr. Secretario se manifiesta que debe corregirse el encabezamiento del Asunto Segundo pues pone GRUPO POLÍTICO EXTREMEÑUS y debe ser GRUPO POLÍTICO SOMOS CÁCERES.

No habiendo más observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de los 8 concejales presentes, (5 GRUPO P.P, 2 GRUPO U.E.D, 1 GRUPO P.S.O.E.).

ASUNTO SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DE D^a ADELA AUGUSTO VAQUERO.

Por la presidencia se procede a dar cuenta de la credencial de la Sra. concejal expedida por la Junta Electoral de Zona de Navalmoral de la Mata, expresiva de que ha sido designada concejal de este Ayuntamiento D^a. Adelaida Augusto Vaquero, por estar incluida en la lista de candidatas



presentada por SOMOS CÁCERES en las elecciones de 28 de mayo de 2023, en sustitución de D. José Julio Tiemblo Pérez.

El artículo 108.8 de la Ley de Régimen Electoral General establece que “en el momento de tomar posesión para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución así como cumplimentar los demás requisitos previstos señalados en las leyes o reglamentos respectivos.”

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Esta pregunta es contestada por la Sra. Concejala con una simple afirmación.

Como requisitos previos previstos en la Ley para este acto el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece la condición de que todos los miembros de las Corporaciones Locales formulen antes de la toma de posesión en el cargo declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y asimismo declaración de sus bienes patrimoniales.

Se hace constar que D^a. Adelaida Augusto Vaquero ha presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento las correspondientes declaraciones.

Tras este acto y habiendo cumplido el trámite de formulación de declaración en el Registro de Intereses de no afectarle ninguna incapacidad o incompatibilidad para ejercer su cargo de Concejala, toma posesión del cargo con todos los deberes y derechos inherentes al mismo e incorporándose a la sesión desde este momento.

ASUNTO TERCERO. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 19/2023. CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Visto el Informe de Intervención en el que se concretan las partidas presupuestarias a las que afecta la presente modificación de crédito, los medios o recursos que han de financiarla, así como los trámites necesarios para su aprobación y ejecución.

Por medio de la presente se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 19/2023, por un importe global de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (37.970,53 €), en los términos siguientes:

MODALIDAD: Crédito Extraordinario.

IMPORTE: 37.970,53 €.

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
Partida	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
600.2/150.0	ADQUISICIÓN DE SOLAR/ C/ CARRETERA DE OROPESA	28.713,78 €			
623.02/132. 0	MEDIOS TÉCNICOS / SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	1.054,00 €	870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.	37.970,53 €
623.03/450.0	ADQUISICION MATERIALES/ MANTENIMIENTO ZONAS DE BAÑO	2.151,15 €			





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

633.01/338.0	ARREGLO DE LA CARPA/ FESTEJOS POPULARES	6.051,60 €			
TOTAL		37.970,53 €	TOTAL		37.970,53 €

SEGUNDO.- Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación en el B.O.P.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor de Fondos para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

INTERVENCIONES.

Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes los gastos que se van a realizar y cómo se financiarán los mismos.

Por parte del Sr. Concejales Luis Carlos se pregunta qué solar es el que se va a comprar.

El Sr. Alcalde indica que es el sito en la C/ carretera de Oropesa junto al parque para hacer una salida desde la Travesía del Lomo y finalizar el parquecillo allí existente.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se acuerda por el voto a favor de los 5 concejales del GRUPO PARTIDO POPULAR, y CUATRO abstenciones, 1 GRUPO PSOE, 2 Concejales GRUPO U.E.D y 1 GRUPO S.C aprobar la propuesta de la Alcaldía.

ASUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 20/2023. SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Visto el Informe de Intervención en el que se concretan las partidas presupuestarias a las que afecta la presente modificación de crédito, los medios o recursos que han de financiarla, así como los trámites necesarios para su aprobación y ejecución.

Por medio de la presente se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 20/2023, por un importe global de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (43.328,12 €), en los términos siguientes:

MODALIDAD: Suplemento de Crédito.

IMPORTE: 43.328,12 €.

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
Partida	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
131.11/332.0	PERSONAL LABORAL TEMPORAL/ AUXILIAR BIBLIOTECA. PLAN ACTIVA CULTURAL	1350,00 €			



226.11/334.0	PROMOCIÓN CULTURAL/ PLAN ACTIVA CULTURAL	1150,00 €	870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.	43.328,12 €
226.12/ 341.0	ACTIVIDADES DEPORTIVAS/ PLAN ACTIVA DEPORTES	350,00 €			
226.99/171.0	GASTOS DIVERSOS/ PARQUES Y JARDINES	6547,02 €			
631.01/454.0	INVERSIONES EN OTRAS INFRAESTRUCTURAS/ CAMINOS VECINALES.	13.493,00 €			
631.02/153.2	INVERSIONES EN OTRAS INFRAESTRUCTURAS/ VÍAS PÚBLICAS URBANAS.	12.009,54 €			
631.07/933.0	INVERSION ARREGLO PLAZA DEL AYUNTAMIENTO/ PLAN ACTIVA DIPUTACIÓN 2023	2466,89 €			
632.2/161.0	MEJORAS EN EL DEPÓSITO DE AGUAS / SUBVENCION DE DIPUTACION	5961,67 €			
TOTAL		43.328,12 €	TOTAL		43.328,12 €

SEGUNDO.- Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación en el B.O.P.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor de Fondos para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

INTERVENCIONES.

Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes la presente modificación de crédito.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se acuerda por el voto a favor de los 5 concejales del GRUPO PARTIDO POPULAR, y CUATRO abstenciones, 1 GRUPO PSOE, 2 Concejales GRUPO U.E.D y 1 GRUPO S.C aprobar la propuesta de la Alcaldía.

ASUNTO QUINTO.- ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO Y CONSUMO DE AGUA POTABLE.

Visto que desde el año dos mil doce que se aprobaron las tasas actuales no se ha vuelto a adaptar la relación de ingresos y gastos por la prestación del servicio del abastecimiento de agua potable para el consumo humano, lo cual conlleva un déficit aproximado en el servicio de casi 17.000 €.

Visto que de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales establecerán tasas específicas, diferenciadas y no deficitarias, que reflejen el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de abastecimiento de agua potable.





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

Resultando que el coste total previsto del servicio para el año 2023 asciende a la cantidad de 109.069,38 € con el IVA del 10 % incluido y los ingresos recaudados de 92.373,14 € existe un déficit actual de 16.696,24 € que debe ser equilibrado mediante la imposición de nuevas tasas que hagan que el servicio no sea deficitario.

Resultando que las tasas actuales vigentes desde el año 2013 y por un período continuado de 11 años son las siguientes:

1. USOS DOMESTICOS.- Mínimo de consumo semestral: 30 m3.

CONSUMOS	EUROS (IVA Incluido, 10%)
Los 30 primeros metros cúbicos consumidos cada semestre	12,00 €
De 31 a 140 metros cúbicos consumidos cada semestre	0.30 € m3
Más de 140 metros cúbicos consumidos cada semestre	0.65 € m3

2. USOS INDUSTRIALES.- Mínimo de consumo semestral: 30 m3.

CONSUMOS	EUROS (IVA Incluido, 10%)
Los 30 primeros metros cúbicos consumidos cada semestre	12,00 €
De 30 metros cúbicos en adelante.	0,30 € m3

Resultando que el **COSTE ANUAL DE CADA CONTADOR** según el estudio realizado asciende a la cantidad de 48,54 € procede incrementar las tasas en la medida suficiente que asegure el equilibrio entre costes e ingresos:

Gasto en Bienes Corrientes	10,43€
Gasto en Personal de limpieza y cloración y control de contadores	6,88 €
Gasto en Mantenimiento de redes	25,89 €
Gasto en Inversiones en las redes y los depósitos	5,34 €
Coste TOTAL por contador de agua	48,54 €

Visto el Informe de Secretaría, así como el estudio económico que figura en el expediente.

Por medio del presente escrito, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, que se transcribe al final del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de TREINTA DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.



TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública, así como el texto íntegro de la Ordenanza fiscal.

CUARTO.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

• **Artículo único.-**Se modifican los artículos 5, 9 y 11 de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 5.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar el siguiente cuadro de tarifas:

1. USOS DOMESTICOS.- Mínimo de consumo semestral: 30 m3.

CONSUMOS	EUROS (IVA Incluido, 10%)
Los 30 primeros metros cúbicos consumidos cada semestre	18,00 €
De 31 a 140 metros cúbicos consumidos cada semestre	0.35 € m3
Más de 140 metros cúbicos consumidos cada semestre	0.75 € m3

2. USOS INDUSTRIALES.- Mínimo de consumo semestral: 30 m3.

CONSUMOS	EUROS (IVA Incluido, 10%)
Los 30 primeros metros cúbicos consumidos cada semestre	18,00 €
De 31 a 420 metros cúbicos consumidos cada semestre	0.35 € m3
Más de 420 metros cúbicos consumidos cada semestre	0.50 € m3

3. DERECHOS DE ENGANCHE Y ACOMETIDA:

1. En los supuestos de primer enganche dentro de casco urbano, así como en los supuestos de enganches posteriores al corte del suministro por baja voluntaria, el sujeto pasivo habrá de abonar noventa euros con quince céntimos.(90,15 €).

El enganche fuera de casco urbano, así como en los enganches posteriores al corte del suministro por baja voluntaria, el sujeto pasivo habrá de abonar ciento ochenta euros con treinta céntimos.(180,30 €).

2. La cuota tributaria total será el resultado de sumar, en su caso, los importes parciales correspondientes a cada tramo de consumo, calculándose dichos importes parciales mediante la multiplicación del número de metros cúbicos a computar en cada tramo por el precio/m3 asignado a dicho tramo.

3. En ningún caso, la cuota semestral podrá ser inferior a dieciocho euros (18,00 €).

4. Con el fin de controlar el abuso del agua en los meses de verano y el consumo irresponsable que pueda repercutir en una disminución del agua almacenada en los depósitos:

- Todos los usuarios del agua potable que tengan piscinas que se llenen con el agua domiciliaria deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de la misma para su registro, así como el llenado que se haga de la misma cada vez que lo lleven a cabo.





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

- Todos los usuarios del agua potable que tengan huertos que se rieguen con el agua domiciliaria deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento para su registro.

Artículo 9.- Contadores.

1. Los contadores de agua deberán estar instalados en el exterior de los inmuebles de forma que sea posible su lectura en ausencia del contribuyente.
2. Si se tratase de un contador de un local sito en una finca deberá colocarse en la fachada de entrada a la misma.
3. Todos los contadores de agua que se coloquen por primera vez o en sustitución de otros anteriores deben ser nuevos con lectura de 0 m3. Los usuarios deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento esa circunstancia en el momento que se comunique al Ayuntamiento su colocación y el número de serie que tenga.

Artículo 11.- Infracciones en el suministro de agua.

1.- Con carácter general se considera infracción de la presente Ordenanza todo acto realizado por el abonado y/o cualquier usuario de los servicios que signifique un incumplimiento de los preceptos y obligaciones contenidos en la misma; o el uso anormal de los servicios, siempre que tales actos tengan por objeto eludir el pago de las tasas o aminorar la liquidación de los mismos.

2.- Las infracciones se considerarán como leves, graves o muy graves, atendiendo a la intencionalidad del autor, al grado de perturbación que los actos cometidos puedan suponer en los servicios y los posibles daños y perjuicios que pudieran derivarse para éstos; así como a la reiteración.

3.- En cualquier caso, tendrán la consideración, de muy graves, las conductas siguientes:

- a) Alteración en las instalaciones de forma que permitan el consumo sin el previo paso por el contador o aparatos medidores.
- b) Los daños, alteraciones y manipulaciones sin autorización municipal en los contadores o acometidas.
- c) La utilización del agua sin que previamente se haya instalado contador o cuando se haya dado de baja un contador.
- d) La reiteración de las infracciones calificadas como graves.
- e) El cambio de contadores de agua sin la autorización previa del Ayuntamiento
- f) Permitir derivaciones de las instalaciones para suministro de agua a otros locales o viviendas diferentes de los consignados en la autorización

4.- Tendrán la consideración de graves, las conductas siguientes:

- a) Destinar el agua a usos distintos a aquellos para los que ha sido contratada; o utilizar las instalaciones de evacuación para usos distintos a los autorizados, de forma que se produzcan perturbaciones o contaminación. Si se producen obstrucciones en las instalaciones o contaminación extraordinaria, se calificarán como muy graves.
- b) La rotura injustificada de precintos de contadores
- c) La negativa, sin causa justificada, a permitir a los agentes del servicio el acceso a los aparatos medidores e instalaciones de entrada y distribución para inspección; aún cuando se trate de instalaciones interiores o de propiedad del abonado.
- d) La omisión del deber de conservar las instalaciones y reparar las averías de los contadores y redes de acceso y evacuación de los locales o viviendas.
- e) En el supuesto de que la Alcaldía establezca limitaciones en los usos de agua potable procedente de la red municipal con la finalidad de garantizar el abastecimiento para el consumo humano, el incumplimiento de esas resoluciones será tipificado como grave.
- f) El llenado de piscinas sin ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento
- g) La reutilización de contadores que no tengan una lectura de 0 m3.
- h) La reiteración de las infracciones calificadas como leves.

5.- Asimismo, tendrán la consideración de leves, las conductas siguientes:

- a) Modificación de la ubicación de un contador o establecimiento de obstáculos que impidan su normal lectura por los encargados de la misma.



- b) Cuantas demás actuaciones tengan como efecto, directa o indirectamente, la elusión o minoración de las tasas.

DISPOSICIÓN FINAL.-La presente modificación de la ordenanza será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres”.

INTERVENCIONES.

- Por parte del Sr. Concejales Luis Carlos se manifiesta que antes de subir la tasa habría que mejorar previamente el servicio.
Por parte de la Sra. Concejales Adela se indica que es un problema muy recurrente las continuas averías que hacen que cada dos por tres estén las calles abiertas aparte de la incomodidad de que falte el agua una mañana entera.
Por parte de la Sra. Concejales Lidia se suscribe todo lo que dicen sus compañeros.

Por parte del Sr. Alcalde se indica que lo único que se pretende hacer es recuperar el coste que nos supone anualmente la prestación de este servicio pues cada vez es más alto y no puede seguir generando déficit.

Se va a subir un euro por mes a cada contador de agua que es lo mínimo para cubrir gastos como la impermeabilización de los depósitos, la instalación eléctrica nueva del bombeo del depósito o los reguladores de presión y digitalización de los mismos que este año ya nos ha supuesto un gasto de casi 70.000 €.

Respecto a las averías resultan inevitables desde hace muchos años pues las redes se van deteriorando y necesitan que se vayan sustituyendo poco a poco pero a costa de los presupuestos municipales que no deben ser deficitarios.

Para la mejora la próxima semana tendremos una reunión con la Junta de Extremadura para la financiación de la toma del agua que como sabéis desde hace más de seis años se está intentando acometer con un coste que actualmente llega a casi 700.000 euros que nosotros no podemos pagar.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se acuerda por el voto a favor de los 5 concejales del GRUPO PARTIDO POPULAR, y CUATRO votos en contra de los Concejales GRUPO U.E.D, GRUPO S.C y GRUPO PSOE, aprobar la propuesta de la Alcaldía.

ASUNTO SEXTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DE BASURAS.

Con fecha nueve de abril de dos mil veintidós se publicó en el Boletín Oficial del estado la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*, en la que se incluye expresamente por primera vez, la obligación de que las entidades locales dispongan de una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, diferenciada y específica para los servicios que deben prestar en relación con los residuos de su competencia, tasas que deberían tender hacia el pago por generación.

Así, el artículo 11 de la Ley de acuerdo con el principio «quien contamina paga», los costes relativos a la gestión de los residuos, incluidos los costes correspondientes a la infraestructura necesaria y a su funcionamiento, así como los costes relativos a los impactos medioambientales y en particular los de las emisiones de gases de efecto invernadero, tendrán que ser sufragados por el productor inicial de residuos, por el poseedor actual o por el anterior poseedor de residuos.

En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

Las entidades locales deberán comunicar estas tasas, así como los cálculos utilizados para su confección, a las autoridades competentes de las comunidades autónomas.

Resultando que el coste total previsto del servicio para el año 2023 asciende a la cantidad de 101.364,06 € y los ingresos previstos de 68.453,00 € existe un déficit actual de 32.911,06 € que debe ser equilibrado mediante la imposición de nuevas tasas que hagan que el servicio no sea deficitario.

Resultando que las tasas actuales vigentes desde el año 2013 y por un período continuado de 11 años son las siguientes:

ESTABLECIMIENTO	CUANTÍA TASA
BASURA DOMÉSTICA, VIVIENDAS	32 €
LOCALES INDUSTRIALES Y COMERCIALES	65 €
BARES, CAFETERÍAS, PUBS Y OTROS	65 €
HOSTALES, RESTAURANTES, CAMPINGS Y OTROS	95 €

Resultando que existen muchas edificaciones sitas en suelo rústico con uso residencial o industrial que generan residuos pero que no colaboran en la reducción del déficit del coste del servicio, resulta necesario la imposición de una tasa a las mismas. Por ello, en función del número de inmuebles existentes en la base de datos Catastral:

- Viviendas (1887), se propone un incremento del 40 % de la tasa que incluirá la recogida gratuita de enseres hasta un máximo de
- Locales industriales y comerciales, bares, cafeterías, pubs y otros (91), se propone un incremento del 46 % de la tasa.
- Hostales, restaurantes, campings, campamentos y otros. (20), se propone un incremento del 89 % de la tasa pues los residuos que generan suponen un coste más elevado de lo que aportan.
- Inmuebles sitos en suelo rústico (238)

Visto el Informe de Secretaría, así como el estudio económico que figura en el expediente.

Por medio del presente escrito, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR RECOGIDA DE BASURAS, que se transcribe al final del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de TREINTA DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública, así como el texto íntegro de la Ordenanza fiscal.

CUARTO.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DE BASURAS.

Artículo único.- Se modifica el artículo 6 de la citada Ordenanza que queda redactado en los siguientes términos:



ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria anual será

ESTABLECIMIENTO	CUANTÍA TASA
BASURA DOMÉSTICA, VIVIENDAS	45 €
LOCALES INDUSTRIALES Y COMERCIALES	95 €
BARES, CAFETERÍAS, PUBS Y OTROS	95 €
HOSTALES, RESTAURANTES, CAMPINGS Y OTROS	180 €
INMUEBLES RESIDENCIALES E INDUSTRIALES SITOS EN SUELO RÚSTICO	20 €

DISPOSICIÓN FINAL.-La presente modificación de la ordenanza será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres”.

INTERVENCIONES.

- Por parte del Sr. Concejales Luis Carlos se manifiesta que es necesario barrer más el pueblo no sólo los alrededores del Ayuntamiento, además de que se haga algo con las heces de los perros pues por cualquier lado que se vaya está lleno de ellas.
Por parte de la Sra. Concejales Adela se indica que es necesaria la colocación de más contenedores pues faltan contenedores amarillos en la Avda. Los cabreros y de recogida de restos en la zona del Camino del Lomo no hay suficientes, sobre todo en los meses de verano.
Por parte de la Sra. Concejales Lidia se indica además que es necesario que se coloquen más papeleras.

Por parte del Sr. Alcalde se indica que es necesaria subir la tasa para cubrir el enorme déficit existente tras más de doce años de congelarse la tasa.

El coste que nos repercute este año la mancomunidad es superior a veintidós euros, 8 euros más de lo que se pagaba años atrás por habitante. A su vez el coste mensual en agosto fue más de 5000 € en pagos directos a GESPEA, ello pone de manifiesto que todo ese coste lo tiene que asumir el ciudadano que es el que genera el residuo, el Ayuntamiento no se puede hacer cargo del mismo con otros impuestos que cubren otras necesidades.

Además, según las previsiones de la Mancomunidad, es posible que se integren en los próximos años con el Consorcio Medioambiental MásMedio de la Diputación, lo cual va a suponer una subida de casi el 75 % más del recibo.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se acuerda por el voto a favor de los 5 concejales del GRUPO PARTIDO POPULAR, y CUATRO votos en contra de los Concejales GRUPO U.E.D, GRUPO S.C y GRUPO PSOE, aprobar la propuesta de la Alcaldía.

ASUNTO SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA ENTRE SESIONES PLENARIAS

Con la finalidad de permitir que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, han sido puestos a disposición de los Sres. Concejales las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria.

ASUNTO OCTAVO.- INFORMES SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

Conforme al artículo 218 del TRLRHL “El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

ASUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

- Por parte del Sr. Concejales D. David García se proponen unas medidas opcionales para que se estudien con el fin de mejorar el abastecimiento del agua del pueblo en momentos como el actual que por las lluvias torrenciales la toma sufre y se corta el agua. Se propone que se valoren las siguientes propuestas:

- Elevar la toma de agua metros más arriba hasta captar agua con la Garganta de Regadera.
- Aprovechar el caudal de la Garganta del Hornito pues el coste de la obra no sería muy alto y la presión que se tomaría es suficiente.
- Como última opción valorar la opción de Horascales que podría aportar hasta 12 kilos de presión y otros detalles que se comentan.

Por parte del Sr. Concejales Jose Manuel Ramos se indica que esas medidas tienen el problema de que será necesario cambiar toda la tubería hasta los depósitos del pueblo pues el pvc es de seis kilos de presión y no aguantaría.

Tras la reunión que tengamos este lunes en Mérida estudiaremos todas las posibilidades.

- Por parte del Sr. Concejales D. David García se indica que respecto a la recogida de basuras sería bueno que la recogida de los enseres se hiciera de un modo más cercano al pueblo con el fin de disuadir que la gente los saque al contenedor de al lado de la calle. Aunque reconozco que es un problema más de conciencia social que otra cosa.

Por parte del Sr. Alcalde se indica que a pesar de la recogida puerta a puerta de forma diaria la gente no colabora, les da igual y siguen comportándose de forma incívica sacando las cosas cuando quieren y donde quieren sin avisar. Reconozco que el tema de la educación es fundamental pues si no hay voluntad de la gente poco podemos hacer nosotros.

- Por parte del Sr. Concejales D. Luis Carlos se pide que se arregle el columpio que está en el parque Benita Rubio pues se puede descolgar en cualquier momento y puede producirse algún accidente grave.

- Por parte de la Sra. Concejales D^a Lidia Guerra Torres se pide que se desbroce y limpie el paseo hasta el parque de Villanueva además de colocar si es posible una barandilla pues se está llenando de zarzas y no se puede caminar.

Por parte del Sr. Concejales Jose Manuel Retamar se indica que no se hizo antes porque los de la Dirección de Carreteras nos dijeron que lo harían ellos y al final lo han dejado sin tocar. No obstante, lo haremos nosotros.

- Por parte de la Sra. Concejales D^a Lidia Guerra Torres se indica que las ratas siguen siendo un problema de insalubridad pues hay zonas como la C/ Cuatro caminos que dan pánico por lo que pide más medidas.

Por parte del Sr. Alcalde se indica que se han hecho más campañas de desratización que ningún año, pero como en los cauces no se puede actuar por el agua es difícil acabar con ellas ya que se refugian en los mismos y allí solo podemos poner trampas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y quince minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, de lo que doy fe como Secretario-Interventor de la Corporación.

EL ALCALDE

Urbano Plaza Moreno

EL SECRETARIO

Jesús González Chaparro

